



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 61/2022 – C.D.T.

(Ref. "Dispóngase el uso del sistema Braille").

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La necesidad de proseguir con políticas estatales de inclusión social que permitan a todos los ciudadanos sentirse parte de la vida cotidiana de la ciudad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la provincia ha promocionado desde hace años su interés en la inclusión en la vida cotidiana de personas que presentaren algún grado de discapacidad, sea esta motriz, visual, etc.

Que, es un derecho de aquellas personas con algún grado de discapacidad visual el poder participar en forma lo más autónoma posible de la vida social que les rodea.

Que, en consecuencia de los derechos que les asiste a este grupo de personas, y siguiendo las políticas de inclusión que sostiene el municipio, no debe existir ninguna dificultad para que todos aquellos que tuvieran alguna discapacidad visual puedan acceder a conocer en forma personal el estado de sus cuentas para con el municipio.

Que, en ese sentido, lograr que el estado municipal confeccione las boletas de servicios, tasas, multas, habilitaciones y toda otra que significara una obligación monetaria de parte de los contribuyentes para con la municipalidad por medio de un sistema doble, Braille - Impresión Común, a todo aquel contribuyente que lo solicitare por poseer discapacidad visual, representa una forma más de respetar sus derechos.

Que, este proyecto, sin apelar a una masiva emisión de boletas, propone para todos aquellos ciudadanos que posean esta discapacidad, y que deseen acceder a este sistema, se deberán inscribir previamente a los fines de que llegado el momento se les respete este derecho.

Que, este tipo de propuesta pretende respetar un derecho constitucional que asiste a un grupo de personas que integran nuestra sociedad, y que además de estar amparado por legislación vigente constituye parte de tratados a los que ha adherido nuestro país, y que por otra parte constituye acciones que ya se vienen cumpliendo en diversas partes del mundo.

Por todo ello:



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 61/2022:

Art.1.- Dispóngase la emisión de las boletas para el pago de tasas, servicios públicos, derechos de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos al municipio impresos en sistema Braille cuando los contribuyentes, usuarios o consumidores lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

Art.2.- Habilítese en la Secretaría de Hacienda del D.E.M. un registro en donde se deberán inscribir por única vez todos los contribuyentes que solicitaren ser incluidos en dicha modalidad de emisión de boletas.

Art.3.- Procédase a realizar una campaña de informativa incluyendo en la boleta de la Tasa General de Inmueble lo aprobado en la presente norma, e invitando a inscribirse a los interesados.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.-